REGLAMENTO PEDAGÓGICO

La forma de alcanzar los fines de la educación definidos por el Art. I de la Ley 115/94 son:

Teniendo en cuenta el Art. 36 al 42 de la Ley 115/94 Capitulo II Educación no Formal definimos que la educación no formal para el COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. es la que ofrecemos con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles establecidos en el Art. 11 de la Ley 115/94 buscando alcanzar la finalidad que es regirnos por los principios y fines generales de la educación en la Ley 115/94 promoviendo el perfeccionamiento de la forma humana, el conocimiento, reafirmamos los valores nacionales capacitándolos para el desempeño artesanal y artístico, recreacional, ocupacional, laboral, técnico para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y participación ciudadana y comunitaria por tal motivo ofrecemos la educación no formal en el COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. con programas de formación laboral y de formación académica.

El reglamento pedagógico contempla entre otros aspectos los siguientes en el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** al establecer que los objetivos de la institución son:

Que adquiera y actualice formación básica el educando facilitándole el acceso a los distintos
programas educativos.
Erradicamos el analfabetismo.
Actualizamos los conocimientos del educando según su nivel de educación y preferencia por
programa laboral y académico.
Desarrollamos la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y
comunitaria.
Hacer cumplir al educando con los fines propuestos por el COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO
ALTO ACESALUD S.A. expuestos anteriormente.
El plan de estudios se anexa en formato anexo a continuación:

Teniendo como estrategia pedagógica que al finalizar cada año tendrán certificaciones como operador, auxiliar, programador dependiendo del programa y como Técnico Laboral en su respectivo programa técnico cuando concluya y apruebe su último semestre.

En cuanto hace referencia en la definición de los criterios para la evaluación y rendimiento de los estudiantes y teniendo en cuenta el Art. 52 del decreto 1860/94 definimos en el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** que el alumno tendrá para evaluarle su asignatura cuatro evaluaciones fijadas por fecha por la Coordinación Académica con valor cada una de 25%, 25%, 25% y 25% respectivamente pasando la asignatura que se evalúa de 1.0 a 5.0, el que obtenga 75 que equivale a 3.0 si la pierde tendrá otra oportunidad llamada habilitación y esa nota será la nota definitiva para esa asignatura.

Si la pierde repite la materia en el semestre siguiente por segunda vez. Si la vuelve a perder la repite por tercera vez y última vez cursando exclusivamente esa asignatura en el semestre.

Los recursos docentes son: ART. 45 DECR.1860/94.

MATERIAL Y EQUIPO DIDÁCTICO:

- Aulas especializadas
- Practicas
- Tablero, marcadores
- Carteleras papelógrafo
- Audiovisuales transparencias
- Revistas científicas, revistas, libros, prensa
- Exposiciones, conferencias
- Películas, videos, diapositivas
- Investigaciones y/o consultas
- Invitados (conferencistas, panelistas)
- Debates argumentos
- Internet
- Experimentos caseros
- Biblioteca textos
- Informática
- Laboratorios
- Ayudas
- Correo electrónico
- Cd. Curriculares

El **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** tiene un reglamento para docentes de educación no formal que describimos a continuación:

El reglamento de estudiantes que relacionamos a continuación, dentro del cual establecemos los criterios de organización administrativa, evaluación institucional y los mecanismos financieros con el sistema de costos educativos y tarifas a saber:

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** en reunión celebrad a el día 3 de agosto de 2007, acta 004 y en uso de sus atribuciones legales que le confieren los estatutos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y la legislación nacional vigente al respecto Decreto 2888 del 31 de julio de 2007., y

CONSIDERANDO

Que toda acción que se derive del presente reglamento estudiantil debe entenderse como parte integral del curriculum.

Que al aceptar ser miembro de la institución acoge el presente reglamento y por lo tanto, todos somos responsables y participes del mismo.

Que **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** es una institución de carácter civil, autónoma, apolítica y que todos sus actos se realizan de acuerdo a las leyes y la Constitución de la República de Colombia, dentro de las más estrictas reglas de moral y rectitud.

Que debe anteponerse al presente reglamento los principios consagrados en la Constitución Nacional y en los estatutos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A..**

Que este reglamento al igual que la institución y sus programas, dentro de su concepción humanística, permiten su permanente evaluación y confrontación con la misión para su continuo perfeccionamiento.

Que la participación de los estudiantes debe expresarse mediante su compromiso activo y voluntario, la solidaridad y la comunicación permanente, que permitan la auto evaluación de su propio proceso así como el análisis y la discusión de problemas del país, del oficio y de la institución.

Que es necesario establecer las normas que regulan el normal desarrollo de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** como organización social y de los miembros de su comunidad, centrado sobre el estudiante dentro de su proceso educativo y su incorporación a la sociedad en su nuevo rol.

Que la regulación del comportamiento humano es fundamental en función de sus principios, valores y concepciones.

Que la relación entre directivas, profesores y estudiantes se establece en el marco de los derechos y deberes, mediante los canales de comunicación y participación conforme a la ética del deber personal y social.

Decide,

CAPITULO PRIMERO

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 10. La calidad de estudiante en los diferentes programa se adquiere mediante un acto voluntario de matricula y cuando el cumplimiento de los requisitos establecidos en concordancia con el articulo 11 del presente reglamento, el candidato ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado con las debidas formalidades.

ARTICULO 20. Se pierde la calidad de estudiante de la institución en las siguientes circunstancias:

1- No se hace uso del derecho de renovación de matricula en los periodos establecidos por **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

- 2- Cuando a solicitud del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matricula para el semestre o nivel al cual se matriculo.
- 3- Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- 4- Por bajo rendimiento académico.
- 5- Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculo de acuerdo con el calendario expedido por autoridad competente.
- 6- Temporalmente, cuando el estudiante sea llamado a prestar el servicio militar.
- 7- El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.
- 8- Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad institucional.
- 9- Si se descubriere fraude en alguno de los documentos presentados en el proceso de admisión o matricula.

CAPITULO SEGUNDO

DEL INGRESO

ARTICULO 3o. Se denominara <u>INSCRIPCIÓN</u> el acto mediante el cual un aspirante voluntariamente solicita admisión a un programa académico ofrecido por **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** La simple inscripción no compromete en modo alguno a la institución para admitir al aspirante.

ARTICULO 40. Para diligenciar la <u>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</u>, el aspirante deberá:

- Adquirir el formulario de inscripción
- Radicar diligenciado el formulario con los documentos allí exigidos en la secretaria de la sede de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** en donde quiera estudiar.

ARTICULO 5o. El ingreso podrá ser por selección mediante pruebas de admisión o por transferencia.

ARTICULO 6o. Se denomina <u>SELECCIÓN</u> al proceso académico - administrativo, establecido por **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** para admitir a los aspirantes de acuerdo con los cupos disponibles en cada programa. Para el proceso de selección por pruebas de admisión el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito de acuerdo a los requisitos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- Presentar pruebas cualitativas y cuantitativas establecidas para concursar para el programa que se inscribió de acuerdo a los cupos disponibles.
- Presentarse a las entrevistas a las que sea citado por **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

ARTICULO 70. El estudiante que se acoja al <u>INGRESO POR TRANSFERENCIA</u> el cual será autorizado por el Director Académico a quienes hayan cursado por lo menos un semestre en otras instituciones de características similares legalmente reconocidas y cumplan los requisitos del artículo 4 del presente reglamento, deberá además:

- Presentar el resultado del estudio de transferencia (calificaciones, programas homologables, certificado de buena conducta) realizado por la autoridad académica de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- Cumplir con los parámetros del artículo 6 del presente reglamento.
- Aceptar las condiciones académicas que le fije el Director Académico del respectivo programa de ingreso.

ARTICULO 8o. <u>LOS DOCUMENTOS</u> entregados durante el <u>PROCESO DE INGRESO</u>, por quienes adquieran la calidad de estudiantes de COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. forman parte del archivo de la institución y no tienen carácter devolutivo.

CAPITULO TERCERO

DE LA MATRICULA

ARTICULO 90. <u>LA MATRICULA</u> es el acto académico-administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la institución.

ARTICULO 100. Según la CALIDAD DEL ESTUDIANTE la matricula podrá ser: regular o condicional.

Es **REGULAR** cuando se otorga a un estudiante sin ninguna restricción.

Es <u>CONDICIONAL</u> cuando se otorga bajo alguna condición académica, disciplinaria o administrativa.

ARTICULO 11o. Para el ingreso y permanencia en los programas que ofrece la institución, <u>LA MATRICULA SE LEGALIZA</u> con el cumplimiento de los requisitos señalados en el capitulo anterior, el pago oportuno de los derechos de acuerdo a la forma de pago seleccionada, y la firma de la respectiva matricula por el estudiante.

Parágrafo: COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. podrá conceder hasta 6 (seis) meses de <u>PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIPLOMA</u> de bachiller o su equivalente (certificados de escolaridad) y los otros requisitos exigidos debidamente legalizados. Vencido este plazo, si el estudiante no los ha presentado, se anulara la matricula correspondiente. Cuando el estudiante solicite certificado de matricula o de calificaciones, sin haber cumplido todavía el requisito de la presentación del diploma de bachiller o su equivalente, se dejara constancia de ello en dichas certificaciones.

ARTICULO 12o. Según sea para iniciar estudios en **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** o para continuar los ya iniciados en la misma, <u>LA MATRICULA</u> académico-administrativa podrá ser <u>INICIAL O DE RENOVACIÓN</u>, para un periodo académico.

Es <u>INICIAL</u>, la que se otorga a los aspirantes que inician un programa académico en **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Es de **RENOVACIÓN** la que se otorga a quienes continúan cursando el plan de estudios sin interrupción.

PARA RENOVARSE en cada periodo académico se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Orden de matricula expedida por la secretaria académica de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO S.A.**
- Certificado de paz y salvo con las diferentes dependencias de la institución.
- Presentación de comprobante de pago de los derechos de matricula correspondiente al semestre que va a cursar.
- Acreditar ser beneficiario de un seguro medico reconocido.
- Firmar la matricula, acto con el cual el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas de la institución.
- Obtener o refrendar el carné estudiantil.

ARTICULO 130. Se entiende por <u>PERIODO ACADÉMICO</u> el tiempo durante el cual se desarrolla un semestre o nivel académico de estudios.

ARTICULO 14o. Según la <u>MATRICULA</u> administrativa - financiera se realice en las fechas limites del respectivo calendario establecido por el Consejo Directivo, esta podrá ser <u>ORDINARIA</u>, <u>EXTRAORDINARIA O EXTEMPORÁNEA</u>.

Es <u>EXTEMPORÁNEA</u>, la matricula que se realiza después de terminada la fecha ordinaria; tendrá un recargo según lo establecido por la autoridad competente sobre el valor de la matricula ordinaria.

Parágrafo: Para primer semestre no habrá matricula extemporánea.

ARTICULO 150. Cada estudiante será responsable del <u>**TRAMITE**</u> completo de su <u>**MATRICULA**</u>. En caso de tramitarla por un apoderado deberá otorgarle un poder por escrito.

ARTICULO 160. COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. <u>REEMBOLSARA</u> en la proporción que se indica a continuación, los valores pagados por concepto de <u>DERECHO DE</u> <u>MATRICULA</u> o derecho educativo, en los siguientes casos:

- 1- El 60% antes de la iniciación de las clases.
- 2- El 50 % si la solicitud se hace dentro de los 15 días anteriores a la iniciación de clases.

3- NO HAY DERECHO A REEMBOLSO SI LA SOLICITUD SE HACE UNA VEZ INICIADA LAS CLASES.

Parágrafo: El estudiante debe haber dejado constancia <u>ESCRITA</u> de su voluntad o situación del retiro temporal o definitivo del programa. Si es temporal se hará <u>RESERVA DE CUPO</u> por un tiempo hasta de dos periodos académicos.

CAPITULO CUARTO

DE LA ASISTENCIA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 170. <u>LA ASISTENCIA A CLASES</u>, a los ejercicios obligatorios, a las actividades prácticas, a los turnos clínicos o en general a los sitios de practica o actividades de formación es obligatoria, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable de acuerdo con la estrategia metodología de la asignatura.

ARTICULO 180. <u>UNA ASIGNATURA SE PIERDE cuando el estudiante complete un total de 10 % de fallas justificadas en actividades prácticas o de 20 % en las teóricas, o falte sin justificación a una práctica o turno clínico.</u> Se le asignará una nota de cero en la materia.

ARTICULO 190. Cuando el estudiante <u>NO PRESENTE UN EXAMEN, TRABAJO O PRUEBA PARCIAL</u>
<u>O FINAL, SIN CAUSA JUSTIFICADA</u> recibirá la calificación de cero en la respectiva prueba.

ARTICULO 200. <u>CUANDO UN ESTUDIANTE, POR CAUSA JUSTIFICADA PLENAMENTE, NO ASISTA A LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS O PRACTICAS PROGRAMADAS</u>, el docente, de acuerdo con su criterio informara las fallas para efectos del articulo 18 o le impondrá un trabajo académico compensatorio, de lo cual informara a la instancia académica inmediatamente superior.

ARTICULO 21o. El estudiante que <u>PIERDA UNA ASIGNATURA TEÓRICO PRACTICA EN UN</u> <u>PERIODO ACADÉMICO</u>, podrá presentar una habilitación para validar la materia. El estudiante no

podrá matricularse en el siguiente modulo hasta que no haya evidenciado la obtención de todas las competencias establecidas en cada una de las asignaturas. .

El estudiante que repruebe 1 (una) rotación practica podrá validarla mediante la repetición de la práctica por un periodo igual al original o por la presentación de una evaluación teórica practica o trabajo realizados en el sitio en que fue perdida y así evidencie la obtención de las competencias establecidas en dicha fase.

ARTICULO 220. Ningún estudiante podrá matricular asignaturas o módulos que tengan cruces totales o parciales de horario. Esta situación originara la cancelación de una de dichas asignaturas.

ARTICULO 23o. Durante el curso de cualquier programa académico, el estudiante **SOLO PODRÁ REPETIR UNA ASIGNATURA HASTA POR SEGUNDA VEZ**. Si se llega a perder esta opción pedrera el derecho a renovación de matricula.

CAPITULO QUINTO

<u>DE LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO Y DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES</u>

ARTICULO 24 o. La evaluación es un proceso permanente por medio del cual **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** mide la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje en función de competencias estandarizadas. Permite además registrar en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación, sistematización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas para obtener desempeños y productos. Se combinan diversos tipos y formas de valoración, acordes con el perfil del egresado que se desea formar. Estas incluyen el auto - evaluación como opción formativa y ética.

ARTICULO 250. Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes.

LA ESCALA DE CALIFICACIONES que aplica la institución esta dentro de un rango de **CERO (0) A CINCO (5)** con cinco niveles de rendimiento por logro de objetivos y para efectos de equivalencia a otros sistemas se aplicara el siguiente concepto, así:

CINCO (A)	Excelente		Rendimiento sobresaliente.	
CUATRO	(B)	Bueno	Rendimiento superior al nivel medio.	
TRES	(C)	Regular	Rendimiento apenas aceptable.	
DOS	(D)	Deficiente	Rendimiento inferior al nivel medio.	
UNO	(E)	Muy deficiente Rendimiento extremadamente bajo.		
CERO	(F)	Nulo		

Parágrafo: Todas <u>LAS CALIFICACIONES FINALES DEBERÁN EXPRESARSE</u> en números enteros y un decimal. En caso que en el promedio resultasen sean cifras centésimas, estas se aproximaran al decimal superior si la fracción es de cinco (0.5) o mas, y al decimal inferior si es menor de cinco (0.5)

ARTICULO 260. Para el cumplimiento de lo anterior se practican pruebas así:

- 1- Las que no tienen efectos de promoción, pues están orientadas a establecer los estados de conocimientos previos a los cursos.
- 2- Actividades evaluativas de carácter formativo que se realizan, acordes con perfiles de formación académica definidos de cada programa.
- 3- Aquellas pruebas orientadas a evaluar el conocimiento, las capacidades y logros de objetivos, que conducen a promoción o son requisito de grado. Estas se practican dentro de cada periodo académico y son:
- Examen Parcial (oral o escrito)
- Examen Final (oral o escrito)
- Tutoría
- Examen Supletorio
- Examen de Habilitación
- Prueba final de grado

ARTICULO 270. <u>PRUEBAS PARCIALES</u>: Corresponden a las pruebas presentadas en el transcurso del periodo académico o en el curso de un modulo, con el fin de evaluar el logro parcial de los objetivos académicos. Pueden ser orales o escritas.

La calificación definitiva será la sumatoria de las pruebas parciales, otras notas por asignaturas, proyectos o práctica y la prueba final las cuales son practicadas por el profesor y/o tutor y entregados personalmente a la secretaria académica de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO S.A.** dentro del periodo académico en las fechas establecidas por el calendario académico para tal efecto.

Parágrafo 1: Una sola prueba parcial no podrá tener un puntaje superior al 30% de la calificación definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante tiene el <u>DERECHO Y EL DEBER DE CONOCER LAS CALIFICACIONES</u> dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que fue realizada la evaluación, si el estudiante cumple con todos los requisitos de ser estudiante activo y matriculado de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO S.A.** (según el Capitulo 3ro, articulo 11º). A partir de la publicación de aquellas y por el término de 2 (dos) días hábiles, puede <u>FORMULAR SUS RECLAMOS O ACLARACIONES</u> directamente al profesor que dicta la asignatura, vencido este plazo la nota publicada será considerada como oficial.

ARTICULO 280. *PRUEBAS FINALES:* Comprenden la evaluación general del contenido de una asignatura, para determinar el nivel del logro de los objetivos al final de cada periodo académico. La prueba final no debe sobrepasar el 30 % del valor total de la calificación.

Parágrafo 1: Las pruebas parciales o finales podrán ser orales o escritas, o comprender estas dos modalidades según la índole del curso.

ARTICULO 290. Los <u>RECLAMOS</u> sobre calificaciones definitivas se harán por escrito al docente; en segunda instancia al Director Académico y en última instancia al Consejo Académico, el cual tomara las decisiones pertinentes. Estos reclamos deben hacerse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer dichas calificaciones. El docente deberá atender estos reclamos durante esas fechas.

ARTICULO 300. <u>LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA</u> de una asignatura es de TRES (3.0) sobre CINCO (5.0). Al perderla, debe repetirse.

ARTICULO 31o. SUPLETORIO: Es la prueba presentada extemporáneamente a solicitud justificada del estudiante y con autorización del Director académico del respectivo programa, dentro de los límites establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante, por causa plenamente justificada, solicite por escrito un examen supletorio, deberá aportar las pruebas justificatorias pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúo el examen respectivo y pagar los derechos pecuniarios fijados por la institución.

Parágrafo 2: El estudiante debe presentarse a toda prueba que el profesor indique. En caso contrario, podrá hacerlo extemporáneamente según lo establecido en el presente reglamento. Negada esta opción, su calificación será de cero (0).

ARTICULO 320. PRUEBA DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA: Denominase así aquellas pruebas destinadas a compensar y evaluar el logro de los objetivos que no fueran alcanzados durante el curso regular de una asignatura y que mediante el trabajo independiente del estudiante, se espera que este pueda demostrar.

Estas pruebas pueden tener dos modalidades:

- 1- Trabajo Tutoría: Es aquella actividad personalizada que el Director Académico puede concederle a un alumno como una forma de recuperación académica. El profesor asignado como tutor evaluara con el alumno sus propias deficiencias y definirá con este las actividades y formas de evaluación apropiadas para el logro de los objetivos correspondientes.
- 2- Prueba de Habilitación: Es una nueva oportunidad de examen extraordinario que el presente reglamento le concede al estudiante para que este demuestre que ha alcanzado los objetivos de formación correspondientes a una asignatura teórica no aprobada. Esta prueba deberá evaluar de manera integral los contenidos teóricos fundamentales contemplados en el programa del curso no aprobado. Esta prueba podrá ser oral o escrita o ambas formas a la vez, a juicio del Director Académico.

Parágrafo 1: SE <u>PODRÁN RECUPERAR ÚNICAMENTE LAS ASIGNATURAS DE CONTENIDO TEÓRICO</u>; las asignaturas que no tengan contenido práctico y la parte teórica de las asignaturas teórico-practicas, siempre y cuando la calificación correspondiente a la parte practica sea aprobatoria.

Una asignatura de contenido únicamente práctico que se ha perdido no se podrá recuperar sino se debe repetir.

Parágrafo 2: La nota aprobatoria de la prueba de recuperación debe ser igual o superior a tres, coma, cero (3,0).

Parágrafo 3: La calificación final para asignaturas teórico-practicas se obtendrá del promedio ponderado de la nota práctica obtenida durante el semestre, con el promedio de la nota teórica final y la nota de recuperación académica.

ARTICULO 330. <u>LA ANULACIÓN DE UNA PRUEBA</u> se causa por la comprobación de fraude en el proceso de su presentación y su calificación será de CERO (0) puntos.

Quien anule una prueba deberá rendir un informe por escrito a la autoridad competente.

CAPITULO SEXTO

DEL NIVEL ACADÉMICO Y DEL PROMEDIO PONDERADO

ARTICULO 340. El promedio ponderado de calificaciones es la medida de todo trabajo académico y el rendimiento mostrado por el estudiante, en un momento dado.

ARTICULO 350. El promedio ponderado se calcula teniendo el peso relativo de cada uno de los componentes de formación contemplados en el plan de estudios.

El promedio ponderado será semestral acumulado.

ARTICULO 360. <u>CONDICIÓN DE PRUEBA ACADÉMICA</u>: El estudiante con promedio ponderado acumulado igual o inferior a tres (3.0), estará en observación sobre su rendimiento académico durante los periodos académicos o semestres en que muestre tal situación. La autoridad competente de las respectivas unidades académicas, le determinara el número de asignaturas que puede cursar y demás disposiciones, hasta cuando supere el nivel mínimo de promedio ponderado acumulado.

ARTICULO 370. <u>BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO</u>: Se considera como bajo rendimiento académico de un estudiante, cuando presente alguno de los siguientes estados de resultados en su trabajo académico:

- Estar en condición de prueba académica.
- Encontrarse repitiendo por segunda vez una asignatura.
- Tener pendientes por cursar más de 2 (dos) asignaturas perdidas.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS

ARTICULO 380. COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. otorgará Certificado de Aptitud Ocupacional a los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios, cumplan con los demás requisitos exigidos dentro del curriculum de cada programa.

El tipo de Certificado de Aptitud Ocupacional que **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** otorga a sus estudiantes que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente los requisitos y asignaturas de un programa estará determinado por lo que reglamenta al respecto El Ministerio de Educación en el Decreto 0114 de Enero 15 de 1996, Capitulo II, Articulo 140- y La Ley 115 de 1994 Artículos 420- y 900-.

ARTICULO 390. Para los trámites de obtención de certificados se debe seguir el siguiente proceso:

- Verificación de la documentación, además constatar que el alumno haya aprobado todo el plan de estudios.
- Presentación del candidato a grado ante el Director Académico...
- -Emisión de acuerdo para expedición de certificado.

ARTICULO 400. Las <u>FECHAS</u> de realización del acto académico de <u>ENTREGA DE CERTIFICADOS</u> serán fijadas semestralmente por el Director Académico. En caso de urgente necesidad y a petición del graduado, el Director Académico podrá programar acto académico de graduación privado.

ARTICULO 41o. <u>EL NOMBRE DEL ALUMNO EN EL CERTIFICADO SERÁ EL QUE FIGURE EN SU</u> <u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u>, cuyo número debe aparecer en el certificado de aptitud ocupacional.

Los certificados de aptitud ocupacional deben llevar la firma del Director del Director Académico, Director Administrativo y Coordinador del programa de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

ARTICULO 420. <u>EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO</u> de Aptitud Ocupacional comprobada, podrá expedirse un duplicado previa solicitud escrita del interesado y previo pago de los derechos de expedición y los demás requisitos que fije **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** El duplicado del Certificado de Aptitud Ocupacional debe llevar en un lugar visible la palabra "DUPLICADO".

CAPITULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 430. Son derechos del estudiante:

- 1-Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- 2-Expresar con plena libertad sus ideas.
- 3-Respetar las ideas de los demás.

- 4-Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
- 5-Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
- 6-Recibir servicios educativos y de bienestar.
- 7-Exigir un alto nivel académico, recibir las clases de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
- 8- Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y obtener respuestas oportunas.
- 9-Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
- 10-Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- 11- Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.
- 12- Recibir el carné estudiantil vigente para un periodo académico y a revalidarlo con la matricula.
- 13-Recibir certificación de su rendimiento académico dentro de las normas de prestación de este servicio.

ARTICULO 440. Son deberes del estudiante:

- 1- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.
- 2- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad y compañeros.
- 3- Conocer los principios y valores de COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.
- 4- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres déla institución.
- 5- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- 6- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.
- 7- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- 8- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
- 9- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la institución.
- 10- Mantener buen rendimiento académico
- 11- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.
- 12- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la república.

- 13- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
- 14- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- 15- Identificarse con su carné estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
- 16- Usar el uniforme de COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. diariamente, en cualquier actividad académica que tenga programada tanto intra como extramural. Será obligación del docente encargado vigilar que cada uno de los estudiantes a su cargo lleven el uniforme oficial completo y en adecuado estado de presentación, así como la presentación personal propia de cada alumno y tendrá la obligación de notificar a las directivas de las irregularidades que al respecto se estén presentando para tomar las medidas correctivas necesarias. Están medidas corresponden a las determinadas en el Capitulo Octavo de este reglamento acerca de la Disciplina e irán desde la Amonestación y si la falta es recurrente podrán seguir todo el proceso disciplinario que se establece en dicho Capitulo según las características de la reincidencia.

CAPITULO NOVENO

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 450. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capitulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros.

COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. tiene como principio general en su sistema disciplinario el respeto mutuo de los miembros de la comunidad estudiantil y el acatamiento a las normas estatutarias y reglamentarias.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.

Parágrafo 1: <u>LA APLICACIÓN DE SANCIONES</u> se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité disciplinario, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2: <u>EL PROCESO DISCIPLINARIO</u> se inicia con la notificación que **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** haga al estudiante inculpado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citara(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

ARTICULO 460. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionaran según la gravedad de las mismas teniendo en cuenta los principios educativos, así:

1- Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.

- 2- Retiro de clase: La impondrá el profesor. A quien incurra en tres sanciones de "retiro de clase" durante un semestre, se le aplicara un proceso disciplinario a juicio del Director Académico.
- 3- Prueba académica: La impondrá el Directo Académico de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** en conjunto con el comité disciplinario e implica un periodo con matricula condicional, durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente.

ARTICULO 470. El estudiante que incurra en la falta presentara descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

ARTICULO 480. Tanto **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

ARTICULO 490. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de del Director Académico, de un comité disciplinario ad-hoc, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Las otras sanciones pueden ser:

- 1- Cancelación de matricula temporal: Es una sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante y por ende lo desvincula de un programa académico durante uno o varios periodos, que a juicio del Director Académico, se estima como necesaria para enmendar la falta y lograr un cambio positivo de comportamiento.
- 2- Cancelación definitiva de la matricula: Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando a juicio del Director Académico, la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.
- 3- Matricula condicional: Según el artículo 10 del presente reglamento, es una sanción aplicada por faltas de aspecto académicos, administrativos o disciplinarios y se podrá aplicar durante el periodo en que el estudiante cometió la falta y en el siguiente en el cual el estudiante se matricule. Esta disposición modifica el carácter de la matricula frente a la calidad del estudiante y condiciona la permanencia de este en el programa durante un periodo en el cual debe enmendar la falta y demostrar un cambio positivo en su comportamiento o en su rendimiento. Una nueva falta acarreara sanciones más drásticas.

ARTICULO 500. Se aplicarán <u>SANCIONES</u> de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, <u>CUANDO EL ESTUDIANTE INCURRA EN UNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:</u>

1- Controvertir los estatutos y reglamentos de la institución.

- 2- Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.
- 3- Apropiación indebida de bienes de la institución o de estudiantes.
- 4- Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la institución.
- 5- Ocasionar daños en bienes de propiedad de la institución o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
- 6- Infringir las normas legales y éticas del ejercicio académico
- 7- Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.
- 8- Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.
- 9- Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.
- 10- Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.
- 11- Incumplir los reglamentos de los centros de práctica.
- 12- Hacer o intentar hacer fraude en los exámenes u otras pruebas académicas o coadyuvar en ellos.
- 13- Utilizar el nombre de la institución o su uniforme para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio académico. Sin el respectivo permiso de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**
- 14- Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.
- 15- Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.
- 16- Cualquier falta que atente contra la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas.

Parágrafo: <u>EL FRAUDE ACADÉMICO</u> será sancionado con la anulación del respectivo examen o prueba y recibirá una calificación de CERO (0)

ARTICULO 51o. Contra las sanciones impuestas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impulso la sanción y el recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Los recursos de reposición y apelación deben ser interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de impuesta la sanción.

ARTICULO 520. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber,

- a) Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término,
- b) Cuando no se solucionen entre las partes, el jefe del área, a solicitud escrita del estudiante o docente, entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un termino de tres (3) días hábiles,
- c) Cuando la petición no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Director Académico y en última instancia se podrá apelar ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO DÉLAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 530. COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. otorgará distinciones e incentivos a los estudiantes para premiar el rendimiento académico, el espíritu emprendedor, el espíritu de colaboración, el trabajo científico - investigativo, el servicio social y la vida comunitaria o se destaque en certámenes científicos, deportivos o culturales.

ARTICULO 540. Son distinciones e incentivos los siguientes:

- **1-** *Incentivos*: Representan los medios reales o simbólicos con los cuales se reconoce una obra o una expresión humana de la comunidad académica estudiantil o que se otorga como mecanismo de estimulo general, son:
- A- Concesión de permisos para asistir a eventos científicos, culturales o deportivos, otorgados por el Director Académico.
- B- Otorgamiento por parte de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** de comisiones, delegaciones o representaciones oficiales autorizadas por el Consejo Directivo.
- C- Diplomas, menciones y trofeos honoríficos.
- D- Inclusión en cuadros de honor.
- E- Exoneración de matricula, derechos pecuniarios y otros.
- **2- Distinciones**: Representan la exaltación que **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** hace a miembros de su comunidad estudiantil, por obras y expresiones humanas de excepcional calidad:
- A- Rendimiento académico sobresaliente, carta de felicitación.
- B- Grado con excelencia académica.
- C- Condecoraciones.

ARTICULO 550. A juicio del Consejo Académico se otorgarán los Honores póstumos.

CAPITULO DECIMOPRIMERO DE LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS

ARTICULO 560. Cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante, según el consejo académico.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 570. Todos los organismos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los estudiantes deben cumplir con los tramites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.

ARTICULO 58o. La institución, a petición expresa, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, de acuerdo con las normas vigentes y cuando el interesado se encuentre a paz y salvo con la institución.

ARTICULO 590. Los exalumnos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** deben contribuir al su engrandecimiento y desarrollo, para ello contarán con el apoyo de la institución, a fin de llevar a cabo tan noble propósito.

ARTICULO 600. Durante las prácticas y actividades extramurales de la institución, los estudiantes durante su permanencia en la entidad la cual les sea asignada en la academia para su práctica, deberán acogerse además al reglamento de la mencionada institución.

ARTICULO 610. El Consejo Académico estudiará y dictaminará sobre situaciones que por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 620. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de Agosto de 2007.

Firmado,

ANDRÉS ANGULO AZUERO Director del Consejo Académico

ÁLVARO HOFFMANN VALDERRAMA Miembro del Consejo Académico.

HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA Miembro del Consejo Académico.

DIANA MARIA REYES ARIZA Miembro del Consejo Académico.

ÁLVARO HOFFMANN CORREAL

Docente COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.

Miembro del Consejo Académico

CONSEJO DE DIRECCIÓN

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica del **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y que eso es competencia de otra autoridad.

Adoptamos el presente reglamento pedagógico para la organización y el funcionamiento de la institución **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Definimos los costos educativos y adoptamos las tarifas educativas correspondientes que para cada semestre se solicita a la Secretaría de Educación siempre teniendo en cuenta lo siguiente:

Apoyado en el Art. 24-25 Decreto 114/96 Capitulo IV el COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. ofrece programas de educación no formal por lo cual establecemos el cobro de tarifas originadas por la prestación de este servicio educativo, entendiéndose como costo educativo el valor de los servicios que prestamos en el COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. de acuerdo a los programas técnicos de educación no formal que ofrecemos en una razonable remuneración por virtud de nuestra actividad empresarial por cuanto los prestamos con ánimo de lucro y es por esto que la estructura de costos en que incurrimos por los servicios

específicos de cada uno de nuestros programas Técnicos Laborales y de los convenios para todos ellos da la fijación de una tarifa educativa que cobramos por el valor total del programa, si el alumno lo desea ó por períodos determinados que generalmente son (cuotas) mensuales pagaderos en los cinco primeros días de cada mes sino pierde el subsidio a perdida que nosotros le brindamos como esta dispuesto en nuestro reglamento pedagógico y en el Reglamento de Estudiantes para Programas Técnicos.

Además en nuestro reglamento pedagógico efectuamos otros cobros por servicios complementarios relacionados con el respectivo programa como son:

Utilización de Internet por horas.

Utilización del computador extraclase por hora.

Clase solicitada o curso solicitado (mínimo 14 estudiantes).

Supletorios.

Habilitaciones.

Evaluaciones, supletorios.

Certificados.

Derechos de grado.

Diplomas o certificaciones.

Carnet estudiantil.

Guías y/o textos didácticos.

Cursos vacacionales.

Los criterios que hemos tenido en cuenta en el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** para la fijación de las tarifas educativas y de acuerdo al Art. 26 del decreto 114/96 han sido las siguientes:

La duración de nuestros programas educativos laborales son de tres años divididos por semestres en los campos Laboral y Académico y en cualquiera de los programas ofrecidos.

Todos y cada uno de los programas están correlacionados con los servicios comunes que ofrecemos en el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Recuperación de costos incurridos en el préstamo del servicio como son entre otros:

Docentes nivel cátedra.

Arriendo.

Todos los servicios pero más de luz (computadores, Internet, correo electrónico, alarma, jornada nocturna, etc.).

Servicios administrativos (aseo, secretarias, audiovisuales).

Gerencia Administrativa (Director, Coordinador, Celador).

Publicidad.

Documentación.

En vista de la situación económica y de los estratos sociales (1,2,3) el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** asume un subsidio a pérdida para brindarle a cada alumno, pero con

la condición de que cumpla en los cinco primeros días de cada mes el pago de su cuota corroborando de esta forma los principios de solidaridad social, redistribución económica, productividad, precios y salarios identificando que los programas generan unos ingresos pero también unos egresos o costos en el año y efectuando lo proyectado (presupuesto) para el año siguiente en hoja anexa cada vez que enviamos a Secretaría de Educación nuestras tarifas educativas.

Para lo cual apoyándonos en el Art. 27 del decreto 114/96 fijamos en el **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** el siguiente procedimiento para la fijación de tarifas:

Se reúne primero el Consejo en Dirección a solicitud del Director:

El Director y representante de los propietarios, el Coordinador Académico, dos profesores que fueron elegidos entre ellos mismos, un representante estudiantil elegido entre ellos mismos y con ellos determinamos el cobro de tarifas y otros cobros educativos teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 114/96 pagando en cuatro cuotas mensuales y matrícula al inicio del semestre, también tiene opción el educando de escoger otra alternativa de pago de acuerdo a su situación económica.

Con respecto al cobro de tarifas y otros cobros se tiene en cuenta el estudio socioeconómico de nuestra población educativa cuya mayoría pertenecen al estrato (1,2,3) y que ganarán el mínimo por tal motivo tratamos de ser equitativos buscando la solidaridad social brindando oportunidades para que ingrese y permanezca en nuestro **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y damos plazos a solicitud del interesado para pago a solicitud única y exclusivamente repetimos a solicitud del interesado para lo cual lo único que tiene que hacer es hablar con algún integrante administrativo del Consejo en dirección máxime si son usuarios de menores ingresos y al contado otros cobros por servicio complementario como son los enunciados anteriormente.

Una vez tomada la decisión de cobro de tarifa y otros cobros se envía esta decisión por parte del Consejo de Dirección a la Secretaría de Educación 30 días calendario con anticipación a la fecha de matriculas con el acta correspondiente que contiene entre otros aspectos lo siguiente: Características de los servicios, identificación de ingresos y costos presupuestados que son de los que se originan las tarifas a cobrar, y se repetirá el mismo procedimiento anualmente.

Y como estímulo al mejor estudiante se le otorga matrícula de honor (todos los cobros por estos conceptos se anexan en planilla explícita e inequívoca).

4. Ejecutar la Evaluación Institucional y de programas de acuerdo a nuestro reglamento pedagógico.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y recreativas.

1. Nosotros mismos como institución creamos este, nuestro propio reglamento.

COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. Resoluciones de Aprobación 8603 Del 5 DE DICIEMBRE 1997, 465 Del 2 DE FEBRERO DE 2001, 4252 Del 23 DE DICIEMBRE DE 2002, 456 Del 16 DE FEBRERO DE 2004, 507 Del 1 DE MARZO DE 2002

3380 del 22 de Octubre de 2002 Secretaría de Educación

Educación No Formal

MODALIDAD PRESENCIAL

JORNADAS DIURNA NOCTURNA Y SÁBADOS

REGLAMENTO DE DOCENTES

COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2007

Por el cual se crea y aprueba el Reglamento de Docentes de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

El consejo Directivo de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**, en uso de sus atribuciones legales que le confieren los estatutos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** ACESALUD S.A., y el Decreto 0114 de Enero 15 de 1996, Articulo 210, en su sesión extraordinaria del día 29 de enero de 2007 Acta No 007, y

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar el reglamento de docentes.

ACUERDA

Aprobar el siguiente reglamento de docentes:

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN DE DOCENTES

DOCENTES DE CARRERA

Son aquellos profesionales con título universitario obtenido en Colombia o en el exterior, debidamente acreditado por los organismos competentes.

Las categorías de los Docentes de carrera son las siguientes:

- INSTRUCTOR
- PROFESOR
- COORDINADOR DE PROGRAMA

INSTRUCTOR

La categoría de Monitor constituye el primer nivel de la carrera docente de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y se caracteriza por ser una etapa de iniciación, de formación y de información del docente. Acoge a los profesionales graduados recientemente o que se inician como profesores sin ninguna experiencia docente.

Funciones:

Participar activamente en la programación y realización de los módulos docentes en la competencia respectiva, bajo la dirección de los superiores encargados.

Tomar parte activa en los seminarios y demás actividades docentes e investigativas que realice el área en donde esta vinculado o en los campos teórico prácticos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A. ACESALUD S.A.**

Duración:

La duración de su periodo será de un (1) año en la modalidad de tiempo completo, de diez y ocho (18) meses en la dedicación de tres cuartos de tiempo, de dos (2) años en la dedicación de medio tiempo.

Requisitos de ascenso:

Como requisito de ascenso a la categoría inmediatamente superior deberá haber cumplido con el tiempo de duración arriba estipulado y haber demostrado las respectivas evidencias en formación profesional integral y de las competencias de docencia.

PROFESOR

La categoría de profesor en cualquiera de sus modalidades corresponde al docente de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** que a logrado una formación básica y a alcanzado un determinado grado de madurez que le permita responsabilizarse progresivamente de la dirección y ejecución de tareas académicas, docentes e investigativas.

Funciones:

Programar, desarrollar y orientar cursos y seminarios en el área respectiva.

Participar en los programas de investigación de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Dirigir la elaboración de protocolos y el desarrollo de los proyectos de investigación de los alumnos.

Participar en la elaboración de guías y ayudas docentes.

Participar en tareas de coordinación o dirección científica o académica de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y en sus diferentes áreas y campos de práctica.

Colaborar en los procesos de evaluación docente en las categorías inferiores.

Realizar las labores académico administrativas que le encarguen sus superiores y las inherentes a su cargo.

Evaluar oportunamente y entregar los resultados de las evaluaciones al director del área correspondiente. Es el directo responsable de las evaluaciones.

Duración:

La duración del periodo en esta categoría es de tres (3) años y se establecerá la misma extensión de los programas por años según su dedicación horaria.

Requisitos de ascenso:

Requerirá también para pasar al escalafón siguiente la presentación de un trabajo científico en el área correspondiente en docencia o administración y haber asistido a un curso de docencia.

Podrán ser homologados al trabajo de investigación las publicaciones científicas como textos, guías o libros u otro tipo de producción científica en el área docente o administrativa.

COORDINADOR DE PROGRAMA

Se reconoce este titulo al profesor que habiendo superado las categorías anteriores haya realizado publicaciones o cursos en investigación, administración o docencia.

CAPITULO II

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE DOCENTES

Evaluar las competencias de los estudiantes con base en los procedimientos de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Juzgar evidencias frente a las competencias establecidas.

Elaborar instrumentos de evaluación necesarios para la recolección y registro de evidencias.

Trazar planes de mejoramiento a partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones.

Acordar la programación de las actividades con el coordinador del programa y el Director Académico.

Procesar información según las responsabilidades asignadas por **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Asesorar a los estudiantes según las necesidades de aprendizaje y de evaluación detectadas.

Efectuar procesos de inducción en correspondencia con los criterios de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Planificar procesos educativos de acuerdo con los parámetros.

COMPETENCIAS DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Gestionar recursos educativos requeridos según el desarrollo de los procesos formativos.

Diagnosticar las necesidades educativas en el ámbito en el cual se inscriben los programas para lograr su pertinencia de acuerdo con los lineamentos metodológicos.

Estructurar planes de formación según los fines del programa y de la filosofía de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Liderar procesos de formación y actualización del personal a su cargo de acuerdo con las políticas y estrategias de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.**

Desarrollar procesos de investigación formativa en el aula según los diferentes programas.

Gestionar procesos de evaluación institucional de acuerdo a los indicadores de gestión de calidad establecidos.

COMPETENCIAS DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Formular proyectos de investigación con base en problemática social, cultural y productiva.

Liderar el proyecto educativo con base en los indicadores de gestión establecidos, las competencias y normatividad vigente.

Ofrecer servicios de educación según los requerimientos de los estudiantes y de las organizaciones.

Evaluar el proyecto educativo con base en los indicadores de gestión establecidos.

CAPITULO III

DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

El personal docente vinculado a **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** , podrá tener las siguientes deducciones:

- TIEMPO COMPLETO: Cuarenta (48) horas semanales.
- TRES CUARTOS DE TIEMPO: Treinta (36) horas semanales.
- MEDIO TIEMPO: Veinte (24) horas semanales.
- TIEMPO PARCIAL: Las horas que por las necesidades de la institución o la disponibilidad del docente se contraten con este y sean menores de veinte (20) horas semanales.
- DOCENTE DE CÁTEDRA: Se entiende el Docente a quien se le paga por hora cátedra dictada.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE INGRESO PARA DOCENTES

El ingreso del docente se produce por solicitud directa del Coordinador Académico de un programa específico o del Director Académico, el cual evaluará su currículo y recomendará o no su nombramiento con una clasificación en el Escalafón Docente.

El salario corresponde definirlo únicamente al Director Administrativo.

Las situaciones especiales serán consignadas en los respectivos contratos.

En todas las modalidades de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** podrá acudir al sistema de concurso para seleccionar un candidato, en el cual se debe considerar el currículo, una prueba o examen escrito y/o oral y una prueba de competencias docentes.

Este acuerdo crea el reglamento docente de **COMPLEJO EDUCATIVO CAMPO ALTO ACESALUD S.A.** y rige a partir de su firma y expedición.

Notifiquese, comuniquese y cúmplase.

ANDRÉS ANGULO AZUERO Director del Consejo de Dirección.

ÁLVARO HOFFMANN VALDERRAMA Gerente General -ACESALUD-Miembro del Consejo Directivo.

HUGO FERNANDO NOVOA Docente de -ACESALUD-Miembro del Consejo Directivo.

Se expide en Bogotá, a los veintinueve días del mes de Enero de 2007.